

	<b>RESOLUCION No GE 29-063-2021</b>	Versión 2 / 18-02-2020
		F3-GG-01
		Página: 1 de 3

## POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL ORDINARIA

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

### CONSIDERANDO

**A.** Que, la jornada laboral ordinaria de entrada y salida de los funcionarios de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP es la siguiente:

De lunes a viernes: De 7:30 am a 3:30 pm.

**B.** Que, el Gerente de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP se encuentra facultado para modificar la jornada laboral.

**C.** Que, conforme a la Ley, la Jornada Ordinaria de Trabajo es la que convengan las partes o a falta de convenio la máxima legal y conforme al Reglamento Interno de Trabajo (Capítulo VI), la Empresa se reserva el derecho de fijar horarios y turnos en sus diversas dependencias, pero con sujeción a las normas legales que regulen la jornada de trabajo.

**D.** Que, el Decreto Ley 1567 de 1998, establece que los programas de Bienestar Social e Incentivos para los funcionarios es una obligación de la Administración.

**E.** Que, el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto Nacional 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 612 de 2018, establece que de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, las Entidades deberán integrar al Plan de Acción, los planes institucionales y estratégicos, entre ellos, el Plan Anual de Vacantes, el Plan de Previsión de Recursos Humanos, el Plan Estratégico de Talento Humano, el **Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Incentivos Institucionales** y el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo (Negrilla fuera del texto)

**F.** Que, dando cumplimiento al Plan anual de Incentivos y Bienestar de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP, el jueves dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se realizará una actividad de Inducción y Reinducción.

	<b>RESOLUCION No GE 29-063-2021</b>	Versión 2 / 18-02-2020
		F3-GG-01
		Página: 2 de 3

**G.** Que, de acuerdo con el Plan Anual de Incentivos y Bienestar de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP, se hace necesario modificar temporalmente el horario de trabajo, toda vez que el jueves dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se realizará una actividad de Inducción y Reinducción, la cual se llevará a cabo fuera de las instalaciones de la entidad.

**H.** Que, el Gerente de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP, determina modificar temporalmente la jornada laboral así:

Jueves dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) de 7:30 am a 1:30 pm.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** MODIFICAR temporalmente el horario de trabajo para el jueves dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en razón a la realización de una actividad institucional de bienestar laboral. Lo que implica que la jornada laboral para este día es la siguiente:

Jueves 26 de septiembre de 2021: De 7:30 am a 1:30 pm.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por ser un acto de trámite.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



**JOHAN ALEXANDER OSORIO CANO**  
Gerente

	<b>RESOLUCION No GE 29-063-2021</b>	Versión 2 / 18-02-2020
		F3-GG-01
		Página: 3 de 3

  
**Proyectó:** Viviana A. Tabares Henao

  
**Revisó:** Julián A. Ospina Bedoya  
Jefe de Recursos.

  
**Revisión Legal:** Carlos Andrés Gómez Caro  
Asesor Jurídico Externo.